

III. Otras Resoluciones

Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo

2623 *Servicio Canario de Empleo.- Resolución 31 de julio de 2022, de la Directora, por la que se acuerda aplicar la tramitación de urgencia a la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas al desarrollo de acciones para la formación de cualificación y recualificación de la población activa, vinculada prioritariamente a cualificaciones profesionales en sectores estratégicos y mejora de las capacidades para la transición ecológica, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

Vista la Resolución 3927/2022, de 28 de abril, de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a la financiación de acciones para la formación de cualificación y recualificación de la población activa, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Resolución de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo nº 3927/2022, de 28 de abril, cuyo extracto fue publicado en el Boletín Oficial de Canarias (BOC nº 93, de 12.5.2022), se aprobaron las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones destinadas a la financiación de acciones para la formación de cualificación y recualificación de la población activa, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Segundo.- Razones de interés público aconsejan reducir los plazos de tramitación derivados de la citada convocatoria, a fin de que pueda agilizarse la concesión de estas subvenciones, teniendo en cuenta que la convocatoria debe ejecutarse dentro del presente ejercicio.

Las subvenciones a las que hace referencia la mencionada Resolución serán otorgadas por el Servicio Canario de Empleo, al que corresponde la gestión de las mismas. La concesión se realizará en régimen de concurrencia competitiva con la finalidad de respetar los principios de publicidad, objetividad, transparencia e igualdad, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, lo que supone que el periodo de tramitación se extienda en el tiempo, en perjuicio de la finalidad a la que van destinadas estas subvenciones, derivadas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea dentro de los Fondos Next Generation EU.

Lo avanzado del ejercicio presupuestario, los distintos trámites administrativos necesarios para la resolución del expediente, así como la obligatoriedad de finalizar la ejecución de las acciones formativas concedidas en el ejercicio presupuestario 2022, hacen necesario reducir los plazos a la mitad acordando para ello aplicar la tramitación de urgencia en esta convocatoria.

A los anteriores antecedentes resultan de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236, de 2.10.2015), establece que cuando razones de interés público lo aconsejen se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Segunda.- El resuelto cuarto de la Resolución de 28 de abril de 2022, ya mencionada, faculta a la Dirección del Servicio Canario de Empleo para adoptar cuantas medidas sean necesarias para la interpretación, aplicación y ejecución de lo dispuesto en la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercera.- El punto 6 de la base decimosexta de la citada Resolución de convocatoria establece que el plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la Resolución de concesión será de seis (6) meses, contados desde la fecha de publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y publicado resolución expresa, las solicitudes presentadas podrán entenderse desestimadas.

Vistos los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas, en ejercicio de las competencias que confiere a esta Dirección el artículo 8.4 del Decreto 118/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y de funcionamiento del Servicio Canario de Empleo, en relación con el artículo 9 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo,

RESUELVO:

Primero.- Acordar la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento administrativo ordinario iniciado por Resolución nº 3927/2022, de 28 de abril, de la Presidencia, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a la financiación de acciones para la formación de cualificación y recualificación de la población activa, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, reduciendo a la mitad los plazos establecidos, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, con indicación de que contra la misma no cabe recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236, de 2.10.2015), sin perjuicio de que, conforme a lo previsto en el artículo 112.1, párrafo segundo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de julio de 2022.- La Directora, Dúnnia Rosa Rodríguez Viera.